

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0005-00

Se niega la aclaración del auto de 2 de septiembre de 2020 por cuanto el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda (art 285 CGP).

Lo anterior, por cuanto claramente se indicó que en la audiencia se resolvería sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas, por lo que lo referente a la prueba testimonial no se practicará en esa oportunidad, luego entonces, el canal digital de aquellos, podrá suministrarse con anterioridad a la fecha en que se programe su recepción.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandada, la documental que aporta la parte demandante contenidos en los PDF No. 25 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.